

ENTIDAD

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Auditoría ASCM/136/23

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La presente auditoría se seleccionó con base en los siguientes criterios generales que se encuentran contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) debido a que, por las características de sus actividades y operaciones, puede estar expuesto a deficiencias en su elaboración, trámite o publicación.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó este rubro a fin de garantizar que, eventualmente, se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones trimestrales, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023, hayan sido elaborados, tramitados y publicados, y que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales, se encuentren debidamente incluidas en los mismos, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se verificó que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México (CEAVI) hubiese elaborado el PAAAPS para el ejercicio de 2023; y se constató que hubiese contado con el acuse de recepción de su envío en tiempo y forma, así como de la validación por parte de la instancia correspondiente.

Se analizó una muestra para verificar que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales hubieran sido consideradas en la integración del PAAAPS y sus modificaciones, de acuerdo con la normatividad y las disposiciones legales que le hubieran sido aplicables.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio general que se llevó a cabo en la fase de planeación de la auditoría; y de acuerdo con el personal y tiempo asignados a la revisión.

Para determinar la muestra sujeta a revisión se consideraron los criterios siguientes:

1. Se identificó que el sujeto de fiscalización elaboró el PAAAPS para el ejercicio de 2023.
2. Para comprobar que el sujeto de fiscalización hubiera realizado el trámite del PAAAPS en tiempo y forma, se consideró revisar la documentación que acreditase la recepción de dicho programa, así como la validación por parte de la instancia correspondiente y su respectiva publicación.

3. En el Reporte de Adjudicaciones del Capítulo 3000 “Servicios Generales” proporcionado por el sujeto de fiscalización, que incluyó la relación de contrataciones por concepto de servicios generales, se identificó que la CEAVI celebró 30 contratos por ese concepto; debido a que los contratos presentaron características diferentes, para determinar los elementos por revisar, se realizó una estratificación por partida presupuestal, de la que resultaron 4 partidas, de las cuales se seleccionaron 2 partidas en las que se celebraron 12 contratos (1 partida con 7 contratos y 1 partida con 5 contratos), con la finalidad de verificar que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales hubiesen sido consideradas en el PAAAPS y, en su caso, en las modificaciones correspondientes.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante el método de muestreo estratificado.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530 “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y considerando que se realizaría una auditoría de cumplimiento, se determinó revisar de manera documental la totalidad de las actividades que realizó el sujeto de fiscalización en el ejercicio auditado para el proceso de programación, elaboración, validación y publicación del PAAAPS, y de sus modificaciones y actualizaciones; asimismo, para verificar la inclusión en dicho programa de las contrataciones de servicios generales, se seleccionó una muestra de 12 contratos, que representa el 40.0% de ese tipo de contrataciones, como se muestra en seguida:

Total de contrataciones de servicios generales	Muestra	
	Total a revisar	Porcentaje
30	12	40.0%

La auditoría se efectuó a la Subdirección de Administración y Finanzas de la CEAVI que se encargó de realizar las operaciones del rubro sujeto a revisión, y se aplicaron procedimientos de auditoría a las áreas e instancias que intervinieron en la operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, estudio general, inspección física de documentos, análisis e investigación, a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño y la implementación y eficacia operativa, e identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para el fortalecimiento de su control interno.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

1. Resultado

Ambiente de Control

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización estableció normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo su control interno y la rendición de cuentas, así como el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y si consideró la capacitación y el compromiso con la competencia profesional de su personal.

Se verificó que durante el ejercicio de 2023 la CEA VI contó con una estructura orgánica aprobada por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) con el dictamen núm. E-SEGOB-CAV-79/010719, la cual provee de asignación y delegación de autoridad y responsabilidad, así como de líneas para la rendición de cuentas. Asimismo, se constató que dispuso de un manual administrativo, dictaminado y registrado por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719; y el aviso por el cual se dio a conocer el enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 del 30 de marzo de 2020 y en el portal de obligaciones de transparencia de la CEA VI, para su difusión y consulta del personal y del público.

Se confirmó que durante el ejercicio de 2023 la CEA VI contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno (CARECI) y con el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación del Control Interno con registro núm. MEO-026/270120-E-SEGOB-CAV-79/010719; el aviso por el que se dio a conocer la liga digital para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 313 del 30 de marzo de 2020; además, el sujeto de fiscalización empleó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; y dispuso de un Código de Conducta; el aviso por el cual se dio a conocer el enlace electrónico para su consulta fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 428 del 10 de septiembre de 2020, ambos códigos se encuentran en el portal de obligaciones de transparencia para su difusión y consulta del personal y del público. Además, se constató que el sujeto de fiscalización elaboró un Programa Anual de Capacitación para 2023.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Ambiente de Control es alto.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos fueron conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir su cumplimiento; y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Durante el ejercicio de 2023 el sujeto de fiscalización contó con un Programa Operativo Anual (POA), que incluyó los objetivos y metas estratégicas, así como los objetivos institucionales, que fueron difundidos entre el personal; asimismo, dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del POA, los cuales se encontraron establecidos en ese programa.

En relación con la administración de riesgos de corrupción, la CEAVI observó lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y en su Código de Conducta, en los que resaltan los principios y valores que deben cumplir las personas servidoras públicas de la entidad en la realización de sus labores; así como en los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México; y dispuso de un Manual de Integración y Funcionamiento del CARECI que regula las acciones y procedimientos para garantizar la eficacia en la gestión y el logro de los objetivos y funciones en materia de administración de riesgos y control interno. Además, se constató que en la Matriz de Administración de Riesgos, elaborada entre la CEAVI y el titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, se incluyeron las acciones por ejecutar para la implementación de los controles internos; y que en el manual administrativo se establecieron las directrices que contribuyeron a administrar dichos riesgos; asimismo, el sujeto de fiscalización no identificó riesgos asociados a actos de corrupción.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Administración de Riesgos es alto.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización durante el ejercicio en revisión para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno; y se constató si se dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro por revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Se constató que el sujeto de fiscalización contó con cinco procedimientos incluidos en su manual administrativo con registro núm. MA-37/271119-E-SEGOB-CAV-79/010719; empleó el sistema de contabilidad CONTPAQi y el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP); dispuso de un Manual de Contabilidad que incluyó un Plan de Cuentas; y contó con un plan de continuidad de operaciones para salvaguardar la información en caso de desastres, que incluye el respaldo de la información en discos externos resguardados en la Subdirección de Administración y Finanzas.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Actividades de Control Interno es alto.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que el personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales; así como con canales de comunicación internos y externos.

Se constató que la CEAVI contó con mecanismos de control para comunicar al personal los objetivos del sujeto de fiscalización y sus responsabilidades, por medio de reuniones presenciales, oficios, memorándums, circulares y correo electrónico; emitió reportes con información operacional, financiera y no financiera, e información relacionada con el cumplimiento que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen; además, contó con canales de comunicación, tocando todos los componentes y la estructura organizacional.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Información y Comunicación es alto.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio que se audita, realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y se verificó si éstas se efectuaron de manera programada, y si se evaluaron las problemáticas y se corrigieron las deficiencias.

Se constató que la CEAVI contó con un plan de acción o ejecución para atender las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías, y difundió entre su personal la atención de las recomendaciones; asimismo, promovió la mejora de los controles internos por conducto del CARECI, por medio de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y de su manual administrativo; supervisó y monitoreó sus operaciones para el cumplimiento de los objetivos; y contó con un plan de supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Respecto a lo descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus del componente Supervisión y Mejora Continua es alto.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de diseño e implementación es alto y acorde con las características de la institución y su marco jurídico aplicable; sin embargo, es importante fortalecer su autoevaluación y mejora continua.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”,

publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-C/547/24 del 28 de noviembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó áreas de oportunidad ni observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión, se determinaron los resultados que se describen a continuación:

Elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

2. Resultado

Con la finalidad de verificar que en la elaboración de su PAAAPS la CEAVI hubiese atendido los requisitos y las especificaciones establecidos en la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, se revisaron los documentos Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 y Proyecto de Presupuesto de Egresos. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se verificó que el sujeto de fiscalización consideró para la elaboración de su PAAAPS el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, revisado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, en el que se detallaron 17 procedimientos de contratación por realizar, la descripción de los bienes y servicios por contratar, el tipo de procedimiento, el presupuesto estimado y la fecha estimada del inicio de contratación, específicamente para la contratación de servicios

generales; lo anterior, de acuerdo con las necesidades del sujeto de fiscalización para contar con una planeación eficiente, en cumplimiento de los lineamientos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1015 del 3 de enero de 2023.

2. Se constató que para la elaboración del PAAAPS el sujeto de fiscalización aplicó los importes aprobados por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1010 Bis del 27 de diciembre de 2022; que consideró las partidas presupuestales conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2023; que las contrataciones programadas por servicios generales correspondieron a las 16 partidas de gasto incluidas en el analítico de claves de su presupuesto autorizado; y que se contó con la suficiencia presupuestal para cada una de dichas partidas, para garantizar el control del gasto bajo criterios de austeridad, calidad y razonabilidad; lo anterior, en cumplimiento del numeral 5.2.1, párrafo primero, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 del 2 de agosto de 2019; y de los lineamientos Décimo Tercero; y Décimo Cuarto, fracciones I y X, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Derivado de lo expuesto, en relación con el proceso y la documentación revisada para la elaboración del PAAAPS, se constató que éste fue elaborado de conformidad con la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, por lo que, para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas

de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Programación Inicial y Procedimiento de Validación

3. Resultado

Con el propósito de constatar que la programación y el proceso de validación del PAAAPS se hubiese realizado de acuerdo con lo dispuesto por la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, se llevó a cabo la revisión de los documentos: Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, Resumen Presupuestal por Partida, Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 y Acuse de Validación del PAAAPS 2023, de lo cual se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que la CEAVI contó con el Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, el Resumen Presupuestal por Partida y el Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, los cuales incluyen los montos programados por capítulo y por partida presupuestal; y se verificó que dichos montos coinciden con los autorizados en su techo presupuestal; asimismo, el sujeto de fiscalización dispuso del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, que contiene la descripción y detalle de los procedimientos de contratación de los servicios por adquirir, el fundamento del procedimiento con el cual se programó adjudicar, conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 159 del 28 de septiembre de 1998, con sus diversas reformas, la última publicada en el mismo medio núm. 269 del 26 de febrero de 2018, vigente en 2023, y las claves presupuestarias que el sujeto de fiscalización utilizó conforme a su estructura programática para identificar y controlar el gasto durante ese año; además, se constató que los documentos citados fueron validados y firmados por quienes los elaboraron y autorizaron; dicha documentación e información

permitió al sujeto de fiscalización realizar el seguimiento oportuno de los procedimientos programados. Por lo anterior, el sujeto de fiscalización se ajustó a los numerales Décimo quinto, fracciones I y II; y Décimo sexto, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. Se verificó que, de acuerdo con el procedimiento para la validación del PAAAPS 2023, con fecha de 19 de enero de 2023, por medio del Sistema del PAAAPS habilitado por la DGRMSG de la SAF, el sujeto de fiscalización presentó ante la Subsecretaría de Egresos los documentos que integran dicho programa, consistentes en Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, Resumen Presupuestal por Partida, Resumen de Procedimientos de Contratación Programados de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, para su validación presupuestal; y que se generó su acuse de envío con fecha de 20 de enero de 2023; lo anterior, en cumplimiento de los artículos 18; y 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 5.2.1, párrafo primero, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y el lineamiento Décimo Séptimo, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio auditado.
3. Se constató que el sujeto de fiscalización dispuso del acuse de validación del 20 de enero de 2023, generado por la Subsecretaría de Egresos mediante el Sistema del PAAAPS; y que éste incluyó la leyenda de recepción por parte de la DGRMSG de la SAF de la versión definitiva del PAAAPS; asimismo, dicha versión se encontró disponible para consulta de la DGRMSG de la SAF en el sistema referido, en cumplimiento del artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el numeral 5.2.1, párrafo segundo, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y el lineamiento Décimo Séptimo, fracciones II, III y IV, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en 2023.

Por lo expuesto, se concluye que la programación inicial y el procedimiento de validación del PAAAPS del ejercicio de 2023 se realizaron de conformidad con los términos y plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019) y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio revisado; y que el PAAAPS coadyuvó a que el sujeto de fiscalización efectuara la planeación integral de los procedimientos de contratación de los servicios requeridos en las mejores condiciones; por lo que, para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Publicación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Analítico de Procedimientos de Contratación

4. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización hubiese publicado, en tiempo y forma, la versión validada del PAAAPS en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; así como el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 en el medio de difusión correspondiente. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Se comprobó que la CEAVI publicó la versión validada del PAAAPS, a nivel capítulo presupuestal y concentrado, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1034, Tomo II, del 30 de enero de 2023, de conformidad con el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el lineamiento Décimo Séptimo, fracción V, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio auditado.

2. La versión pública del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 fue publicada en la página de internet de la CEAVI, en el formato establecido por la DGRMSG de la SAF; también se encontró disponible para consulta de toda persona interesada en el visor público de contrataciones abiertas de la Ciudad de México en la página de internet del Tianguis Digital, lo anterior, de conformidad con el lineamiento Décimo Séptimo, fracciones VI y VII, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el año auditado.

No obstante, en el ejercicio de 2023, el sujeto de fiscalización omitió presentar ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para su conocimiento, el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, para hacer del conocimiento público los procedimientos de contratación programados inicialmente, lo cual se confirmó con el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/733/2024 del 28 de octubre de 2024, con el que la CEAVI adjuntó dos notas informativas.

Mediante nota informativa del 24 de octubre de 2024, la CEAVI informó que “con el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/101/2023 [del 16 de febrero de 2023] remitió el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 para que fuera hecho del conocimiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, sin embargo por un error involuntario el oficio se direccionó al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno”.

Con nota informativa del 25 de octubre de 2024, el sujeto de fiscalización manifestó que “brindó atención especial a efecto de [evitar su recurrencia]”, al tiempo que remitió el acta de la segunda sesión ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, celebrada el 22 de febrero de 2024, en la que hizo del conocimiento de ese órgano colegiado el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2024, para la publicación de los procedimientos de contratación programados inicialmente.

No obstante, el sujeto de fiscalización dejó de observar el lineamiento Trigésimo Segundo, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio auditado, que dispone:

“Trigésimo Segundo. Para la aprobación de la publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023 con el que se elaboró el PAAAPS [...] cada una de las URG's deberá considerar lo siguiente:

”I. En el caso de la elaboración del PAAAPS las DGA harán del conocimiento al Subcomité de Adquisiciones respectivo de cada una de las URG's, el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, a más tardar el 15 de febrero del 2023, para proceder a su posterior publicación en versión pública a más tardar el 28 de febrero del 2023, con el objeto de hacer del conocimiento público los procedimientos de contratación programados inicialmente...”

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, se comprobó que el sujeto de fiscalización publicó la versión validada del PAAAPS a nivel capítulo presupuestal y concentrado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; no obstante, omitió presentar ante el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para su conocimiento, el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, para proceder a su publicación y hacer del conocimiento público los procedimientos de contratación programados inicialmente.

Recomendación

ASCM-136-23-1-CEAVI

Es necesario que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, por conducto de la Subdirección de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que se presente ante el Subcomité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, para su conocimiento, el formato de publicación del Analítico de Procedimientos de Contratación, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Modificaciones y Actualizaciones del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

5. Resultado

Con la finalidad de verificar que las modificaciones y actualizaciones al PAAAPS que, en su caso, realizó el sujeto de fiscalización hubieran sido reportadas en tiempo y forma, y que se hubiesen generado los acuses electrónicos correspondientes, de acuerdo con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023; y la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), se revisaron los reportes de las actualizaciones y modificaciones trimestrales; así como los informes de las operaciones autorizadas para reportar en el Sistema del PAAAPS en términos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el sujeto de fiscalización reportó trimestralmente en el Sistema del PAAAPS las modificaciones y actualizaciones del ejercicio de 2023, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores del mes inmediato al periodo que se reportó; que informó a la DGRMSG de la SAF de la conclusión de su proceso de captura; y que obtuvo el acuse electrónico del reporte de las actualizaciones y modificaciones trimestrales, en cumplimiento del numeral 5.2.1, párrafo quinto, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y el lineamiento Décimo Noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

El sistema referido contribuyó a que la entidad realizara las gestiones necesarias para la elaboración, validación, modificación y actualización del PAAAPS de manera ágil, eficaz y eficiente.

2. Se verificó que en el transcurso del ejercicio en revisión la CEAVI realizó cuatro modificaciones al PAAAPS, por ampliaciones presupuestales, de acuerdo con el presupuesto comprometido referido en el calendario presupuestal, conforme al lineamiento Vigésimo Primero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. En la revisión de los acuses electrónicos y los informes de las operaciones autorizadas reportadas, se constató que el sujeto de fiscalización registró mensualmente en el Sistema del PAAAPS la información reportada de los contratos adjudicados en términos de los artículos 54, 55 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes, posteriores al mes que se reportó; adicionalmente, se verificó que los acuses referidos fueron reportados al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México. Lo anterior, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
4. Se verificó que los procedimientos de las adjudicaciones directas celebradas por la CEAVI no se encontraron en los supuestos de excepción del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, por lo cual no se requirió que fueran dictaminados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, debido a ello, no fue necesario cargar en el Sistema del PAAAPS esa dictaminación, como se establece en el lineamiento Vigésimo Noveno de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo expuesto, se concluye que los reportes de las actualizaciones y modificaciones trimestrales, los acuses electrónicos y los informes de las operaciones autorizadas reportadas mensualmente en el Sistema del PAAAPS fueron registrados en tiempo y forma, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; la Normatividad en

materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023, vigentes en el ejercicio en revisión, con lo que se dio seguimiento oportuno a las contrataciones programadas; por lo que, para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

Sistema del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y Verificación de Programación de Contrataciones

6. Resultado

Con el propósito de constatar que el proceso de programación, elaboración, validación y, en su caso, modificación y actualización del PAAAPS se hubiera realizado mediante el Sistema del PAAAPS habilitado por la DGRMSG de la SAF; y que las contrataciones por concepto de servicios generales se hubieran incluido en el PAAAPS o en sus modificaciones, se revisaron los reportes, informes y acuses generados; y se obtuvo lo siguiente:

1. Se constató que el sujeto de fiscalización dispuso de los formatos e instrucciones de captura en el Sistema del PAAAPS para la elaboración de dicho programa, y de sus modificaciones y actualizaciones; así como de las indicaciones para operar diversas acciones de edición, eliminación, creación de las unidades de registro, y la carga de documentos asociados, contenidos en el Instructivo del Sistema PAAAPS; y se verificó que la DGRMSG de la SAF remitió al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas de la Ciudad de México el oficio circular núm. SAF/DGRMSG/0251/2023 del 14 de febrero de 2023 para concretar un proceso de planeación institucional y de revisión interna a fin de ligar las necesidades de bienes y servicios con las estrategias de compra más oportunas para satisfacer dichas necesidades, lo anterior, de conformidad con el

lineamiento Trigésimo Sexto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

2. La Subdirección de Administración y Finanzas de la CEAVI solicitó a la DGRMSG de la SAF, mediante el oficio núm. CEAVICDMX/SAF/298/2023 del 25 de abril de 2023, la apertura del Sistema del PAAAPS para actualizar los datos del informe correspondiente al primer trimestre, de conformidad con el lineamiento Trigésimo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.
3. Las contrataciones por concepto de servicios generales fueron programadas en el Analítico de Procedimientos de Contratación 2023, en el Resumen Presupuestal Concentrado por Capítulo, en el Resumen Presupuestal por Partida, y en el Resumen de Procedimientos de Contratación Programados, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; dichos documentos se encuentran integrados en el PAAAPS 2023. Adicionalmente, de las 30 contrataciones por conceptos de servicios generales realizadas por el sujeto de fiscalización, se verificaron 12 contratos seleccionados como muestra, que representan el 40.0% del total, y se constató que todos incluían número, objeto, importes, fechas, así como partida presupuestal; y que los 12 contratos verificados fueron reportados en las modificaciones trimestrales (11 en el primer trimestre y 1 en el segundo trimestre). Lo anterior, conforme al artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y los lineamientos Décimo Primero y Vigésimo Segundo de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2023.

Por lo expuesto, se concluye que el sujeto de fiscalización contó con la documentación para la elaboración del PAAAPS, y de sus modificaciones y actualizaciones, y se ajustó a los formatos e instrucciones de captura contenidos en el Instructivo del Sistema PAAAPS; asimismo, las contrataciones verificadas fueron incluidas en los documentos que integran el PAAAPS, de conformidad con los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

para el Ejercicio Fiscal 2023, lo que permitió conciliar la información del presupuesto y contratos, de acuerdo con el presupuesto disponible y los recursos comprometidos, por lo que, para este resultado, no se emiten observaciones.

En la confronta realizada por escrito el 12 de diciembre de 2024, el sujeto de fiscalización no proporcionó documentación debido a que este resultado no incluyó observaciones derivadas de la ejecución de la auditoría; no obstante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, la ASCM notificó al sujeto de fiscalización el IRAC, por lo que éste prevalece en los términos expuestos.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 6 resultados, de éstos, 1 generó 1 observación, la cual corresponde a 1 recomendación.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

El sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. CEAVICDMX/480/2024 del 10 de diciembre de 2024, con el que informó que tomó conocimiento del IRAC, sin proporcionar documentación adicional para aclarar o justificar los resultados y observaciones incorporadas en el IRAC, los cuales se plasman en el presente informe, por lo que el resultado núm. 4 se considera no desvirtuado.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 24 de enero de 2025, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados de la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y sus modificaciones trimestrales, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, para el ejercicio 2023, hayan sido elaborados, tramitados y publicados, y que las contrataciones realizadas por concepto de servicios generales, se encuentren debidamente incluidas en los mismos, en cumplimiento de la normatividad y las disposiciones legales que le son aplicables; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Karla Cerón Rubio	Directora General
América Lidia Ramos Montesinos	Directora de Área
José Ysidro Hernández Peralta	Subdirector de Área
Lizbeth Meza Valencia	Auditora Fiscalizadora "A"